



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERIA (FUDEN)

ENTRE: EI MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, Institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica No.4378, de fecha 10 de febrero del año 1956, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio y oficina principal en su edificio sede central situado en la Avenida Dr. Héctor Homero Hernández V. Esq. Av. Tiradentes de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su titular el **DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de identidad y electoral No.055-0018735-5, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de la firma del presente convenio, y en su calidad se denominará (MSP), y la otra parte **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERIA (FUDEN)**, legalmente representada por su Presidente el **SR. VICTOR AZNAR MARCEN**, de nacionalidad Española, mayor de edad, casado, portador del Número Nacional de Identidad 17.143.950-A, domiciliado y residente en Cuesta de Santo Domingo No 6, de Madrid, España, quien para los fines de la firma del presente convenio y en su antes indicada calidad, se denominará, **FUDEN**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP) y de sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta Rectoría del Ministerio será entendida como la capacidad política, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias, concertar intereses, y movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones con las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción social de la salud para el cumplimiento de las políticas nacional.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP), es la encargada de velar por la salud y bienestar de los dominicanos requiriéndose de una efectiva modernización y coordinación de los Programas y Servicios a fin de lograr que los

[Handwritten mark]

Servicios en la salud lleguen a la población en base a los principios de equidad, calidad y eficiencia.



CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería tienen desde el año 2000 una amplia experiencia en cooperación mutua encaminada a la realización de acciones de promoción y mejora de la salud de la población dominicana. Concretamente, la Provincia de Monte Plata ha concentrado el trabajo con la ampliación de la cobertura asistencial en atención primaria y la mejora de las condiciones higiénicas y sanitarias, todo gracias al apoyo constante de dependencias ministeriales como el Ministerio de Salud Pública (MSP).

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del estado, velar por la salud de todos los ciudadanos, ofertarle las mayores posibilidades de curación mediante técnica seguras, probable y existente.

CONSIDERANDO: Que para el Ministerio de Salud Pública y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería constituye una línea primordial de actuación la formación de los profesionales de enfermería, concretamente la mejora de los conocimientos en temas relacionados con la enfermería comunitaria, con el fin de fomentar el autocuidado, los hábitos saludables y la prevención de la enfermedad.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de este Convenio es dar continuidad a la línea de trabajo y cooperación mutua iniciada, estableciendo mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y FUDEN que contribuyan al Desarrollo de la Salud en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que ambas entidades entienden la necesidad de promocionar la salud materna y neonatal, a través de programas formativos con el objetivo de aumentar las competencias, así como mejorar la capacidad de gestión y la dotación de equipamiento de las áreas de salud materna y neonatal de los hospitales y/o centros sanitarios.

En el entendido que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente convenio

84



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto, dar continuidad a la línea de trabajo y cooperación mutua iniciada, estableciendo mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y FUDEN que contribuyan al Desarrollo de la Salud en República Dominicana

SEGUNDO: El Ministerio de Salud Pública, se compromete a facilitar y viabilizar ante las instancias Correspondientes, los requerimientos que solicite la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería en la Ejecución de Proyectos y Programas de Cooperación conjunta en la República Dominicana

TERCERO: La Fundación para el Desarrollo de la Enfermería (FUDEN) se compromete a contribuir con la profesionalización a través de la capacitación, de la educación permanente y en servicio, del personal sanitario, con especial incidencia en el ámbito de la enfermería, para la mejora de la gestión y organización de los servicios y la calidad de atención.

CUARTO: FUDEN se compromete a realizar, dentro de sus posibilidades Programas de Desarrollo de Salud en República Dominicana, especialmente, aquellos que permitan contribuir al fortalecimiento de los Servicios, de la Gestión y del Liderazgo de Enfermería.

QUINTO: FUDEN se compromete a informar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección General de Enfermería, en caso de establecer un coordinador local, que éste representará a FUDEN en República Dominicana para efectos del cumplimiento del presente Convenio.

SEXTO: FUDEN se compromete a garantizar que en el caso de daños a la salud (enfermedad, accidentes o pérdida de la vida) de los miembros cooperantes de dicha Fundación durante el desempeño de sus funciones, será responsabilidad única y exclusiva de la misma.

SEPTIMO: Las partes, acuerdan que el Convenio tendrá duración de cinco (5) años pudiendo ser renovado y refirmado de común acuerdo entre las partes, en dependencia del interés evidenciado

Handwritten signature

OCTAVO: Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las partes pretenda rescindir de este Convenio antes del término deberá comunicarlo a la otra parte por escrito en un plazo no menos de dos (2) meses de antelación.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo contenido y efecto uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte y dos (22) días del mes de junio del año dos mil once (2011).-


Dr. Bautista Rojas Gómez

Ministro de Salud y Asistencia Social


Sr. Víctor Aznar Marcen

Presidente de la Fundación
para el Desarrollo de las
enfermedades

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA

Licda. Teresa Ma. Rodríguez Remigio
Mat-3550

Yo _____ Notario Público de los números del Distrito Nacional, Matricula No. _____ CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. BAUTISTA ROJAS GÓMEZ** y el **SR. VÍCTOR AZNAR MARCEN**, de generales que constan, quienes me declararon que bajo la fe del juramento que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la veinte y dos (22) días del mes de junio del año dos mil once (2011).-----

NOTARIO PÚBLICO

